GOB/UOC N.º 012/2023

Paraguarí, 13 de marzo de 2023.-

REF: Justificación de autorización municipal – ID 429718 Construcción de empedrados en distritos del Departamento.

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas

Por la presente, manifiesto la fundamentación por la cual la Institución no presenta los permisos municipales:

La Convocante en ningún caso pretende desprenderse de las normativas vigentes respecto a la obtención de los permisos municipales. En este sentido, es importante señalar lo dispuesto en la Ley N° 3966/10 Régimen General de Construcciones, la cual en su Art. 235 establece cuanto sigue:

"*Toda persona interesada en construir; ampliar; reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las Leyes y las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derechos públicos y privados*".

Partiendo de la legislación mencionada, la Convocante en ningún momento se exime del cumplimiento de esta normativa, ya que el requisito previo para la construcción de referencia es el solicitar el permiso a la Municipalidad. Esto es hasta independiente a la adjudicación actual, puesto que desde un principio se establece en el propio cronograma de obras del Pliego de Bases y Condiciones que se debe contar sí o sí con el permiso correspondiente de la municipalidad para iniciar las obras.

Ahora bien. ¿Por qué la Convocante insiste en la publicación de la adjudicación sin esos permisos municipales? Porque la Convocante no puede "*adivinar*" el momento exacto en que surgirá el evento. De hecho, desde un principio se opta por realizar el llamado mismo bajo la modalidad de Contrato Abierto, ya que las cantidades a contratar son susceptibles de medición exacta. Así también, viene al caso el hecho de que en varias ocasiones se ha tenido que subsanar de cualquier forma a través de aportes a Comisiones Vecinales para la construcción de empedrados, y estas situaciones donde el tránsito normal esté impedido pueden darse en cualquier momento y en cualquier lugar dentro del Departamento de Paraguarí ante las lluvias y otras cuestiones, y, para este año en particular, el Presupuesto General de Gastos ha eliminado los aportes a Comisiones Vecinales para los Gobiernos Departamentales, por ende, la solución debe darse de forma inmediata a la obtención de los permisos correspondientes.

Entonces lo que la Convocante busca con este tipo de procedimiento no es excusarse de la obtención de los permisos, sino prever una eventualidad posible en donde la

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

solución sea: 1. Verificar el sitio para cerciorarse efectivamente del problema; 2. Obtener los permisos municipales, y 3. Ejecutar las obras para beneficio de la comunidad afectada.

Si bien los procesos son totalmente diferentes, como ejemplo puedo citar la convocatoria de Mantenimiento de Vehículos. Como es imposible determinar cuándo surgirá un desperfecto ni de qué tipo, lo que la Convocante realiza es incluir todos los ítems posibles para los determinados vehículos y maquinarias previendo los posibles eventos futuros. Así también, en este caso, la Convocante está previendo que en un determinado sitio surja la necesidad de construir un empedrado, se tenga una respuesta favorable a la situación planteada para esa localidad.

Con todo lo expuesto, esta Convocante cree que la publicación del proceso se encuentra justificado teniendo en cuenta que no se está violando ninguna normativa vigente, puesto que el PBC prevé la obtención de los permisos correspondientes como requisito previo a la construcción de las obras de referencia.

Atentamente.

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTAL
Unidad Operativa de Contrataciones
PARAGUARI

Marcelo D. Caldonga
Jefe de UOC